PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

PN MEBOG SA SI 031 2026

ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA.

LUGAR:

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
AVENIDA LA ESMERALDA Nro. 22-68
BOGOTÁ D.C.

BOGOTA D.C, MAYO DE 2026

Elaboró: IT. CARLOS ALEJANDRO BARAJAS GELVEZ
MEBOG/AREAD

Revisó: DRA. CAROLINA PEREZ DOMINGUEZ.
CONTRATISTA SCJ

Revisó: CT. ERWIN AUGUSTO MUÑOZ PEDRAZA
MEBOG/AREAD

Reviso: MY. ADRIANA YURLAY SALAMANCA GÓMEZ
MEBOG/AREAD (E)

Revisó: TC. ELIANA CAROLINA HERNÁNDEZ SANTISTEBAN
MEBOG/ASJUR

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El pliego de condiciones del presente proceso modalidad selección abreviada de subasta inversa ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido del estudio previo, el pliego de condiciones, formatos, sus anexos, formularios, formatos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

5. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones y sus adendas (si las hubiere).

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Revise y diligencie totalmente los anexos, formularios y formatos contenidos en este pliego de condiciones

9. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, así como los **manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente,** las propuestas enviadas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

10. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

11. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso la Policía Metropolitana de Bogotá atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de esta Unidad y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

12. Los proponentes deberán verificar permanentemente el presente proceso de selección a través de la página Web del SECOP II, y todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

13. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

14. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la Policía Metropolitana de Bogotá, identificada con N.I.T. 800.140.603-3, dirección Avenida la Esmeralda No. 22 - 68 además:

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total.
- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.
- Debe recordar que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta constituye en causal de rechazo.

1. CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42172101	Equipo médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	Desfibriladores externos automatizados aed o paletas duras

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*:

> *"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"*

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, las cuales son:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"*

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2º del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

> *"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007…"*

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, manifiesta:

	"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)".* **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, Procedimiento para la subasta inversa según lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).
PARTICIPANTES	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad la prestación de los servicios contemplados en el objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que la cuantía de este no es superior al umbral US125.000 (V/r umbral Mipyme en COP equivalentes a ($511.708.497,00 COP) para convocatorias limitadas a MiPymes.
INSCRIPCIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado que acredite la inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, y su expedición no podrá ser mayor a un (1) mes a la fecha establecida para la presentación de la propuesta. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, no están obligadas a su inscripción en el Registro Único de Proponentes, razón por la cual la entidad (Policía Metropolitana de Bogotá) realizará la verificación de los requisitos establecidos en el presente pliego, de manera directa según los documentos que presente, además de los documentos aplicables según los requisitos aquí establecidos, por tal razón, el representante legal del proponente deberá diligenciar el formato CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO.
ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Una vez verificado el "*manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024*", expedido por "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE", a continuación, se relacionan los acuerdos comerciales vigentes aplicables para las entidades estatales del nivel nacional y si la Policía Nacional se encuentra cubierta por los mismos:

ACUERDO		EL ACUERDO COMERCIAL ESTÁ VIGENTE	LA POLICÍA NACIONAL SE ENCUENTRA INCLUIDA.	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado para el presente proceso, es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($239.035.654,05),** moneda legal colombiana, incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUUIDO IMPUESTOS QUE APLIQUE	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS QUE APLIQUE
1	02 01 01 004 004	MEBOG	ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	10	31	$7.710.827,55	$239.035.654,05
TOTAL							$239.035.654,05

Nota 1: el presente proceso se encuentra soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 9126 de fecha 21 de marzo de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Nota 2: la Policía Metropolitana de Bogotá no reconocerá reajuste alguno por tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se consideran costos adicionales a los contratados.

Nota 3: una vez finalizado el plazo de ejecución del negocio jurídico, en caso de que existan saldos por ejecutar, que no hayan sido posible su ejecución, la Policía Metropolitana de Bogotá, liberará los recursos ante la imposibilidad de ejecución de lo cual quedará constancia en la liquidación del negocio jurídico.

Nota 4: el presente proceso se encuentra inmerso en los impuestos expuestos mediante comunicación oficial nro. GS-2026-4810847-MEBOG, de fecha 15 de febrero de 2026.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en **UN SOLO PAGO**, previa aprobación del supervisor en moneda lega| colombiana, dentro de (60) días calendario una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Bogotá, de acuerdo con el derecho el turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

- Generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML). (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido.
- Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra a continuación: #$16-01-01-M1;10-2- 300XX- 22,xxxxxx@correo.policia.gov.co, dando cumplimiento a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", Resolución DIAN Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" y la circular externa 016 del 09/03/2021, con lo referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021.
- Presentar certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y última planilla cancelada.
- Anexar recibo a satisfacción de los bienes, firmado por el supervisor del contrato.
- Cumplimiento de la Resolución DIAN vigente de autorización de facturación electrónica u otra (según aplique), donde se evidencie consecutivo del autorizado.

Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por la Policía Metropolitana de Bogotá, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

	Nota 1: el pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 2**: la Policía Metropolitana de Bogotá efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el registro único tributario, cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista que se derive del presente estudio previo. **Nota 3**: el pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. **Nota 4:** presentación de la factura electrónica de acuerdo con la normatividad vigente reglamentada mediante el Decreto 358 de 2020, que rige a partir del 01/04/2021. **Nota 5**: el futuro contratista deberá cargar por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, para lo cual deberá apoyarse en las diferentes guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de 90 días calendarios, contados a partir de la aprobación de las garantías y el perfeccionamiento del contrato. **Nota 1:** para el cumplimiento en la entrega de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. **Nota 2:** de acuerdo al Artículo 17 del *derecho al debido proceso* de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 *"imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"* de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.
FORMA DE EJECUCIÓN	El contratista que se derive del presente proceso, deberá realizar la entrega de los elementos en UNA SOLA ENTREGA dando cumplimiento a lo descrito en el anexo Nro. 1 "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS*, de acuerdo a la necesidad de la entidad contratante, previa coordinación con el supervisor que designe el ordenador del gasto quien deberá verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas para recibir a satisfacción.
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	La entrega de los elementos a adquirir en el presente proceso de contratación, se efectuará en el almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Bogotá, ubicado en la Avenida Caracas Nro. 6-51 Barrio La Estanzuela, Bogotá D.C.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación del presente proceso de selección se realizará por el valor resultante del descuento inicial más el descuento de los lances presentados y se aplicarán a cada uno de los valores unitarios de los elementos requeridos por la entidad, El procedimiento de adjudicación será conforme a lo establecido para el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica, literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado artículo 6º del Decreto 1860 de 2021).
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las contempladas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las contempladas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL"
REAJUSTES	La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, quien haga sus veces o quien sea designado por el Comando de la Metropolitana de Bogotá, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y capítulo XII de la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica medio de la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional", además de las establecidas en el acuerdo de voluntades.

Para la verificación de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el informe de supervisión de conformidad con el formato establecido para ello en la suite visión empresarial, el cual deberá ser cargado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o documento homologable en el país de constitución del proponente, no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
g. En caso de adjudicación total: cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso.
h. Cuando se determine que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.
j. Cuando la propuesta se presente después del plazo y en un lugar distinto a la plataforma del SECOP II.
k. El NO ofrecimiento de uno(s) de los ítems de la propuesta económica.
l. La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
m. Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial asignado, como total y por ítem.
n. La no presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II.
o. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II **en la sección de mensaje**, lo anterior, con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente, dentro de los términos establecidos en el presente pliego de condiciones definitivo, si el oferente entrega documentos en lugares diferentes a la plataforma del SECOP II, la administración NO será responsable.
p. Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
q. Cuando el oferente, o alguno de sus integrantes si se trata de propuestas conjuntas, se encuentre reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA).
r. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
s. No cumplir con la capacidad financiera solicitada en los pliegos (contar con indicadores financieros menores a los solicitados).
t. Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto en las condiciones técnicas (Anexo No. 1 pliego de condiciones o adendas).
u. En los demás casos que expresamente el pliego así lo indique.
v. La presentación de la propuesta conjunta (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad), en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, no se tomara como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad,

realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, *será rechazada*, de acuerdo al procedimiento definido en la **Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales de Colombia Compra Eficiente.**

w. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Policía Metropolitana de Bogotá.
x. La no presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II.
y. Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial asignado o supere el precio techo por ítem.
z. Cuando no se diligencie, o se diligencie en forma errónea, o se omita el diligenciamiento de alguna casilla de la oferta económica establecida para el presente proceso.
aa. No diligenciar la pregunta "OFERTA ECONOMICA", en el SECOP II, por el valor total que corresponda al total de lo que se va a adquirir
bb. Cuando el valor de la oferta económica sea diferente en el cuestionario de la plataforma SECOP II y en el FORMULARIO DE LA OFERTA ECONOMICA
cc. Cuando la oferta económica se presente con errores aritméticos y/o matemáticos.
dd. Cuando el formulario de oferta económica sea modificado en alguno de sus acápites y/o estructura.
ee. Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas
ff. Cuando el oferente no incluya en la plataforma transaccional SECOP II - por la sección de cuestionario **SOBRE 2 ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA,** el precio tal como lo indica la Policía Metropolitana de Bogotá, es decir deberán ***(Diligenciar el campo ya parametrizado en la plataforma SECOP II, para tal fin).***
gg. Cuando la oferta presentada en la plataforma SECOP II, difiera con los valores expresados en cualquier otro documento que haga parte integral de la propuesta presentada.
hh. Cuando la oferta presentada en valores unitarios no corresponda al porcentaje único de descuento ofertado.
ii. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
jj. Si el oferente adiciona, modifica, suprime o altera los documentos establecidos por la entidad contratante para la presentación de la oferta.
kk. Cuando se subsane documentos con posterioridad al tiempo establecido en **REGLAS DE SUBSANABILIDAD**
ll. Y las demás contempladas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La declaratoria de desierta del presente proceso de selección se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierta del proceso las siguientes:

i. Cuando no se presente alguna manifestación de interés en participar en este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en este documento.

ii. Cuando no se presenten ofertas.

iii. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.

iv. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, ésta incurra en causal de rechazo.

v. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

vi. Las demás contempladas en la Ley.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

2. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACION DE GARANTÍAS.

GARANTIAS DEL PROCESO ETAPA CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD.	RIESGO JURÍDICO.	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL	PROPONENTE SELECCIONADO.	DESDE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL	AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR

	RIESGO JURÍDICO.	LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LA INVITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE (3) TRES MESES.	MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.		PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.	EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.
	RIESGO JURÍDICO.	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.				
	RIESGO JURÍDICO.	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.				

AL PROPONENTE se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que:

- No se suscriba el contrato sin justa causa por parte del proponente.
- Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso e inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Nota: si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Si en el proceso de contratación hay oferentes que no acrediten la garantía de seriedad de la propuesta junto con la presentación de la propuesta, la Policía Metropolitana de Bogotá tendrá que dar aplicación a lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la cual reza "la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	Riesgo operativo	Calidad de los bienes	Cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes adquiridos por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega de los bienes.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA.	RIESGO JURÍDICO.	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA.	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA.	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA.

MULTA.	RIESGO JURÍDICO.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL.	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR.	CONTRATISTA.	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA.	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	RIESGO JURÍDICO.	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	CONTRATISTA.	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO.	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	Específico	Interno	Estratégico	Operacional	Inconvenientes en la importación y nacionalización de los equipos	Incumplimiento en el plazo de ejecución	2	3	5	Medio	Contratista	Acta de inicio del contrato donde se debe establecer el cronograma de las actividades.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la aprobación de la garantía única	Término de la ejecución del contrato	Informes de supervisión	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato.	2	4	6	Bajo	Contratista	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y exigencia de amparos de las garantías. Establecer como condición dentro de la oferta que las condiciones técnicas son las mínimas requeridas y que el oferente pueda ofrecer equipos de comunicaciones con las mejores especificaciones sin costos adicionales.	1	2	2	Bajo	No	Almacenista / Supervisor del contrato	A partir de la aprobación de la garantía única	Término de la ejecución del contrato	Acta de recepción de los equipos	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se reciban los bienes dentro del plazo de ejecución establecido	Se generan traumatismos en la unidad policial por la No entrega de los elementos en los tiempos acordados	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento estricto a la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir de la aprobación de la garantía única	Término de la ejecución del contrato	Informe de supervisión.	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presente fluctuación en la tasa de cambio y aumente el valor proyectado de compra	Aumento en el precio de los bienes y un posible incumplimiento del contrato por desequilibrio contractual.	2	3	5	Medio	Supervisor del contrato	Seguimiento a precios y cumplimiento del objeto dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de actividades	1	1	2	Medio	Si	Supervisor del contrato/ Contratista	Inicio de la ejecución.	Término de la ejecución del contrato.	Verificación de los precios establecidos en el contrato	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Que se presenten problemas en la cadena de suministros por posibles situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	Dificultades en la adquisición de los bienes generando sobrecostos y traumatismos operacionales para la unidad	2	1	3	Bajo	Contratista	Seguimiento continuo al cronograma de actividades e informar a tiempo las novedades que se puedan presentar a fin de proceder con un plan de contingencia.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato/ Contratista	A partir de la aprobación de la garantía única	Término de la ejecución del contrato	Actas de reuniones, informes de supervisión e informe de novedades.	Permanente

Nota: Con la presentación de la oferta, el oferente acepta y aprueba los riesgos propuestos por la Policía Metropolitana de Bogotá, así como el análisis realizado por la Entidad para su mitigación y gestión.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO	**Lugar**: www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** Según cronograma SECOP II. **Hora:** Según cronograma SECOP II.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Lugar: www.contratos.gov.co. Fecha: Según cronograma SECOP II.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Lugar: www.contratos.gov.co. Fecha: Según cronograma SECOP II. Hora: Según cronograma SECOP II.
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDIR ADENDAS	Lugar: www.contratos.gov.co. Fecha: Según cronograma SECOP II. Hora: Según cronograma SECOP II.

LUGAR Y PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS	Lugar: www.contratos.gov.co. Fecha: Según cronograma SECOP II. Hora: Según cronograma SECOP II. **Nota:** el cierre se realizará de acuerdo con los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente en la plataforma SECOP II.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	Según cronograma SECOP II.
PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Según cronograma SECOP II.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES	**Nota:** los documentos subsanables deberán presentarse dentro del término fijado por la entidad, para la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación. Según cronograma SECOP II.
RESPUESTAS A OBSERVACIONES, VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANADOS	El plazo será dentro del día (1) hábil siguiente a la presentación de las observaciones o documentos subsanados. **Lugar:** www.colombiacompra.gov.co **Día:** Según cronograma SECOP II. **Hora:** Según cronograma SECOP II.
PUBLICACIÓN DE OFERENTES HABILITADOS	**Día:** Según cronograma SECOP II. **Hora:** Según cronograma SECOP II.
EVENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y DETERMINACIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD.	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co **Día:** Según cronograma SECOP II. **Hora:** Según cronograma SECOP II.
EXPEDICIÓN, Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	**Día:** Según cronograma SECOP II. **Hora:** Según cronograma SECOP II.
FIRMA DEL CONTRATO	**Día:** Según cronograma SECOP II. **Hora:** Según cronograma SECOP II.

Nota 1: la Policía Metropolitana de Bogotá, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso y acorde con lo dispuesto con el numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente, a través de ADENDAS.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Todas las adendas y avisos que publique la Policía Metropolitana de Bogotá en relación con el pliego de condiciones o sus anexos formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Nota 2: las observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, deberán ser presentadas, a través de la plataforma de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). No se atenderán observaciones, o solicitudes que lleguen por medio diferente al enunciado.

Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición establecidas en la Ley 1755 de 2015 y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la Ley, tal y como lo consagra el artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e ingresar el SECOP II con los sistemas electrónicos de gestión y administración pública, según lo establecido en el artículo 2º, numeral 8º del artículo 3º y numerales 7º y 8º del artículo 13 del Decreto Ley 4170 de 2011, y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las entidades estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el proceso de contratación en línea, la Policía Metropolitana de Bogotá únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma con el fin de obtener mayor eficiencia y transparencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II, en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La validez de la oferta será de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de presentación.
2. De ser necesaria la modificación de las condiciones del pliego de condiciones, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el portal único de contratación SECOP II hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.
3. No se aceptan propuestas enviadas por correo o fax. Cada propuesta deberá ser presentada en medio magnético a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el sistema para la presentación de las ofertas por lo tanto no se tendrán en cuenta propuestas de forma física en las instalaciones del Comando Policía Metropolita de Bogotá.
4. En caso de que se presente alguna falta en la plataforma previamente respaldada por el certificado de la indisponibilidad del SECOP II, La Policía Metropolitana de Bogotá habilita el correo electrónico mebog.arsep-jefat@policia.gov.co , con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes por este medio, de acuerdo al procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, previo cumplimiento a los requisitos allí establecidos.
5. Los oferentes deberán tener en cuenta los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), debiendo aplicar los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el Mini sitio de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, incluidos manuales, conceptos y guías de uso, cualquier actuación que contradiga lo establecido en estos es responsabilidad exclusiva de los usuarios". En especial lo relacionado con la presentación de ofertas antes de publicación de adendas, toda vez que esto genera que la oferta no sea válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.
6. En el evento que se decida realizar simulacro, este se realizará para todos los oferentes que resulten habilitados con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la herramienta de subasta inversa electrónica. Las ofertas ingresadas durante el simulacro no serán tenidas en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.
7. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
8. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.
9. En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

5. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

6. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Metropolitana estima debe tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que el estudio previo, el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Metropolitana no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan (Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Policía Metropolitana de Bogotá en el pliego de condiciones.

De conformidad con el parágrafo 1 ° del artículo 5°, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado".*

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

De igual manera, se recuerda lo establecido por los parágrafos 3 y 4 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que para el efecto establece que:

"Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable."

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

Para tal efecto, y teniendo en cuenta que para estos procesos de selección se presentan múltiples observaciones y subsanaciones a las evaluaciones presentada por la Entidad, y con el fin de establecer un tiempo prudente para que el comité evaluador designado en el presente proceso pueda analizar y dar respuesta a dichas observaciones garantizando así el principio de selección objetiva, la Policía Metropolitana de Bogotá señala como **plazo máximo para subsanar** la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, hasta las 18:00 horas del día hábil anterior a la *"Apertura del sobre económico" señalado en el cronograma de la plataforma SECOP II, so pena de rechazo. Lo anterior soportado mediante concepto C-125 2023, del 11 de mayo de 2023 bajo respuesta de consulta nro. P20230329002899, el cual establece:*

"las entidades de manera ex ante podrán establecer dentro del pliego de condiciones el periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán subsanar los documentos que requiera la entidad, o en su defecto, requerir por separado a cada proponente para que subsanen los respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta."

Así mismo, la Policía Metropolitana de Bogotá se reserva el derecho a establecer plazos máximos para la presentación de observaciones y subsanaciones, los cuales los establecerá en el consolidado de las evaluaciones, y podrá efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso, siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

9. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta que todos los impuestos con los cuales estén gravados los bienes o servicios a suministrar y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del proponente. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por consiguiente, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que tenga establecida la Ley.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **FORMULARIO. Nro 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el pliego del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1 PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente en donde conste que se encuentra inscrita y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

Nota: las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el numeral 5º del artículo 23 del Código de Comercio, acreditaran su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.

1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor del presente pliego de condiciones, en cuantía igual o superior al valor de la oferta. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria

c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.2.3 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

Nota: los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse, así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 1959 del 2020 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961 (Resolución 1959 del 2020 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Nota: los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 1959 del 2020 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 1959 del 2020 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.5 APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en artículo 74 del Código General del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para los eventos previstos en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.

b. Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

- Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

Nota 1: los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Nota 2: cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán anexar el certificado de existencia y representación legal (para persona jurídica) o registro mercantil (para persona natural) dando cumplimiento a los requisitos relacionados en el numeral 1.1.2 y subsiguientes del presente Capitulo del pliego de condiciones.

1.1.4 FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANIA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta. En caso de propuestas conjuntas deberán anexar copia de cada uno de los integrantes.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.5 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

La POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, consultará, verificará y expedirá el Boletín de Responsables Fiscales en el sitio web http://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/.

El Boletín de Responsables Fiscales de la persona jurídica o personal natural que presenta propuesta y del representante legal de la organización, o de las personas jurídicas y representante legal de las organizaciones que presente oferta conjunta, se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ para realizar esta consulta.

1.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ verificará y expedirá en el sitio web: https://apps.procuraduria.gov.co/webcert/Certificado.aspx. El certificado de antecedentes disciplinarios, de la persona jurídica o personal natural que presenta propuesta y del representante legal de la organización, o de las personas jurídicas y representante legal de las organizaciones que presente oferta conjunta, se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ para realizar esta consulta.

Nota: no aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ verificará y expedirá en el sitio web La Nombre de la unidad verificara y expedirá en el sitio web: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml, el certificado de antecedentes judiciales, de la persona jurídica o personal natural que presenta propuesta y del representante legal de la organización, o de las personas jurídicas y representante legal de las organización que presente oferta conjuntas. Se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ para realizar esta consulta.

1.1.8 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Policía Metropolitana de Bogotá consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

1.1.9 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

a. **Persona Jurídica**: Certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal del cumplimiento de que las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (pago de aportes al sistema de seguridad social integral, salud y riegos profesionales), aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, con fecha de pago verificable acorde al Decreto 0780 de 2016 (modificado por los artículos 1º y 2º del Decreto 923 de 2017).

b. **Persona Natural**: Declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se

entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad, adicionalmente, deberá **anexar la planilla del último pago** de los aportes de salud y pensiones, con fecha de pago verificable acorde al Decreto 0780 de 2016 (modificado por los artículos 1° y 2° del Decreto 923 de 2017).

c. **Consorcios o Uniones Temporales:** Cada uno de los integrantes de del consorcio o unión temporal deberá aportar por separado la certificación correspondiente de acuerdo a los requisitos para persona natural o jurídica según corresponda.

d. En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin personal a cargo y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Nota1: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota2: para el caso de las certificaciones suscritas por personas que ejercen la profesión de la Contaduría Pública (Contador o Revisor Fiscal), se requiere que se presente copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la JCC vigente para el momento del cierre.

1.1.10 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución No. 114 de 2020 expedida por la U.A.E. DIAN.

1.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario No. 3** y entregarlo con la oferta. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar el formulario requerido

1.1.12 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente deberá anexar junto con su propuesta, el **Formulario No. 4**. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar el formulario requerido.

1.1.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ de la Policía Nacional NIT 800.140.603-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido, con la vigencia señalada en el capítulo primero del presente pliego de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el certificado de la cámara de comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos los integrantes de este (a).

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que:

- No se suscriba el contrato sin justa causa por parte del proponente.
- Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el

perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Nota: si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Si en el proceso de contratación hay oferentes que no acrediten la garantía de seriedad de la propuesta junto con la presentación de la propuesta, la Policía Metropolitana de Bogotá tendrá que dar aplicación a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la cual reza "la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

1.1.14 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. (FORMULARIO 8 "ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS")

1.1.15 AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DERIVADAS DE LA LEY:

El oferente deberá suscribir documento anexándolo a la propuesta en el cual conste que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 127 de la constitución política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia**. (FORMULARIO 9 "AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR")**

1.1.16 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Con el fin de verificar que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no esté reportado ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, con fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde manifieste que no se encuentra en causal de inhabilidad por ser deudor moroso de alimentos.

1.1.17 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Con la presentación de la propuesta, el proponente autoriza a la Policía Metropolitana de Bogotá, para verificar en la página oficial de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la Policía Nacional, que la firma proponente y su representante legal no se encuentran reportados en esta base de datos por inhabilidades asociadas a delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, conforme lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

1.1.18 SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente o interesado en participar en el presente proceso, deberá diligenciar el Formulario "*SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*", el cual debe estar suscrito por el representante legal o apoderado.

En el caso de las personas jurídicas deberán diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución Número 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*" capítulos I, II y III dependiendo la cantidad de trabajadores, nivel de riesgo en el que se encuentre la empresa y actividad económica según corresponda, el proponente presentara los documentos que acredite de los siguientes estándares:

1. Artículo 3. Estándares Mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgos I, II o III.
2. Artículo 9. Estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgos I, II o III.

3. Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgos I, II o III, IV o V

Nota 1: la verificación al cumplimiento de los numerales antes descritos será efectuada por el supervisor del contrato.

Nota 2: El oferente deberá presentar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación y certificación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "ACEPTABLE" (puntaje mayor o igual al 95%) de acuerdo a la resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio)

Nota 3: el futuro contratista deberá presentar constancia de compromiso y afiliación al Sistema de Riesgos laborales (nivel de riesgo 1 a 3).

Nota 4: el futuro contratista deberá presentar la constancia de afiliación a la ARL.

Nota 5: el oferente deberá garantizar que sus subcontratistas cumplan con los requisitos anteriormente requeridos.

1.1.19 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso, y su expedición no podrá ser mayor a un (1) mes de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El oferente deberá garantizar el cumplimiento en el RUP de que cuenta con los códigos UNSPSC que se enlistan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
421721	Equipo médico, Accesorios y Suministros 42000000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo 42170000	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia 42172100

Nota 1: de acuerdo con lo regulado en el Capítulo V "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, numeral 2.1. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

Nota 2: teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente el RUP venció el quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia, ya que de lo contrario cesaban sus efectos, como consecuencia se dará aplicación a la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, según el cual:

"Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta"

Solo los oferentes que presentaron documentación para renovar dentro del plazo máximo legal establecido, podrán acreditar su firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación en el caso de licitaciones y selecciones de menor cuantía, y en el caso de subasta hasta antes del evento de subasta.

1.2 ECONÓMICOS

1.2.1 INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La Policía Metropolitana de Bogotá efectuó el análisis para establecer los indicadores y verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (R.U.P), **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso contractual, deberán cumplir los porcentajes mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen en el presente numeral. La Policía Metropolitana de Bogotá ha establecido estos mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato.

La Policía Metropolitana de Bogotá ha establecido estos mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato. Para la verificación de los indicadores financieros, la Policía Metropolitana de Bogotá dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. **Información para inscripción, renovación o actualización** del Decreto 1082 de 2015 y el concepto C-288 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente; por lo tanto, se efectuará la verificación de los indicadores financieros relacionados a continuación, teniendo en cuenta el corte fiscal 31 de diciembre de 2025.

No	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
1	Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,02
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,70
3	Razón cobertura de interés	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	Mayor o igual a 2,35
4	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,05
5	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,04
6	Capital de Trabajo	Total, Activo Corriente menos Total Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100 % del Presupuesto Oficial

NOTA 1: la anterior información se verificará con el registro único de proponentes RUP, el cual debe contener la información financiera y cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 (RUP en firme), en concordancia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 22.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia a to establecido en el concepto C-028 2024 de Colombia Compra Eficiente

NOTA 2: en caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio

NOTA 3: para el caso de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación, se aplicarán las fórmulas establecidas en el numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Código: CCE-EICP-MA-04 Versión 03 de Colombia Compra Eficiente así:

1. La opción uno (1) Sumatoria Ponderada se aplicará para establecer el capital de trabajo para uniones temporales.

2. La opción dos (2) Sumatoria Simple se aplicará para establecer el capital de trabajo para los consorcios.

3. La opción tres (3) Suma de los componentes de los indicadores se aplicará a los consorcios, en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

4. La opción cuatro (4) Ponderación de los componentes de los indicadores se aplicará para las uniones temporales en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En caso de presentarse en otro tipo de asociación se le dará tratamiento de un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

NOTA 4: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales

NOTA 5: para el caso del oferente que no se presente en consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

NOTA 6: para el caso de que todos los integrantes del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, presenten los gastos de intereses en cero (0), cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional de los mismos sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

NOTA 7: para el caso de que uno o varios de los integrantes del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea negativa y el (los) otro(s) integrante(s) presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea positiva, cumplen con el indicador siempre y cuando el realizar la sumatoria de las utilidades operacionales arrojen un resultado mayor a cero

NOTA: 8: en aquellos eventos en que el proponente haya presentado documentación para renovar el RUP dentro del plazo máximo legal establecido y, que por causas ajenas al mismo no se encuentre en firme antes del cierre del proceso, la capacidad financiera y organizacional se verificará con la información del último año reportado en el RUP vigente y en firme.

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario "CAPACIDAD FINANCIERA" que hace parte del presente pliego de condiciones, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros

1.2.2 ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros:

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados Financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda:

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado Vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

PERSONAS EXTRANJERAS no inscritos en el Registro Único de Proponentes, deberán presentar los siguientes documentos:

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS correspondiente a la aprobación del corte fiscal 31 de diciembre de 2025 para los oferentes que hayan presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, y 31 de diciembre de 2025 para los oferentes que ya realizaron su renovación y el RUP se encuentre vigente y en firme. Así mismo, los balances deben venir discriminados de la siguiente manera:

Activos: corriente, no corriente y total

Pasivos: corriente, no corriente, total y patrimonio

Cuando la Policía Nacional en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Policía Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Los estados financieros requeridos deben acompañarse de:

Notas a los estados financieros

Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal. Certificación expedida por la junta central de contadores (contador público y revisor fiscal o contador independiente), la cual no debe ser anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano expresados a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos (indicando la fecha de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio a lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en lo referente al "APODERADO" del pliego de condiciones. Cuando la Policía Nacional en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Policía Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo gravedad de juramento. En este evento deberá contar contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los estados financieros presentados.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

1.2.3 FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Los factores de evaluación económica están establecidos en el sobre número 2 de la plataforma SECOP II.

1.2.4 OFERTA ECONOMICA

La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en el Formulario No. 5 "OFERTA ECONÓMICA" del presente pliego de condiciones.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato. Se presume para todos los efectos que los tributos a que haya lugar con ocasión del presente proceso, se encuentran incluidos en el precio ofertado.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes, sin perjuicio a la corrección aritmética si da lugar a ello. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

En el evento en que el proponente, supere el presupuesto oficial o no cumpla las condiciones establecidas en el presente proceso, ésta será RECHAZADA.

Para la presentación de la oferta económica (**FORMULARIO No. 5 "PROPUESTA ECONÓMICA",** que rige el presente proceso, el oferente deberá prever que el porcentaje de descuento mínimo será del uno por ciento (1%)

del presupuesto o valor estimado en el pliego y se aceptara con máximo dos decimales, en caso de no aplicarlo serán objeto de rechazo.

El proponente al momento de ofertar el precio debe tener en cuenta el costo de cada uno de los ítems, establecidos en el **ANEXO No. 4** en pesos colombianos.

El proponente debe diligenciar y adjuntar el **FORMULARIO No. 5 "PROPUESTA ECONÓMICA"** señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos, los valores consignados en el presente formulario deberá coincidir con el valor indicado en el cuestionario de la plataforma SECOP II, en caso de no ser así esta oferta será rechazada.

El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

Los precios unitarios de la propuesta son fijos durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

Los precios unitarios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar y las utilidades del Contratista.

En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

1.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar la certificación bancaria conforme a la cuenta señalada en el formulario No. 2, con fecha de expedición no superior a un (01) mes al cierre para la entrega de la oferta.

1.2.6 DATOS BENEFICIARIO FINAL

Diligenciar Formulario No. 2

La información suministrada en este formulario se verificará con la contenida en la certificación de la cuenta bancaria. Lo anterior aplicará para propuestas presentadas por persona natural o persona jurídica. Para propuestas conjunta se solicitará el formulario para cada uno de los miembros del oferente plural.

1.3 TÉCNICOS.

1.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES.

Los servicios deberán cumplir con las Especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Anexo No. 1 del presente Pliego de Condiciones, en el cual se encuentran descritas las normas y/o especificaciones técnicas el cual se verificará como "cumple o no cumple ", y demás requisitos que se soliciten.

1.4 SUBASTA INVERSA

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta, la cual se realiza de acuerdo con lo estipulado por esta Entidad.

1.4.1.1 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa virtual las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, económicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden — entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6º de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido de este, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido. está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte de este a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- Conservar los datos asociados
- Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

1.4.1.2 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Policía Nacional — Policía Metropolitana de Bogotá, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité económico verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

1.4.1.3 REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

1.4.1.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración aproximada de veinte minutos (20 minutos).
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

  "(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)".

  Salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Policía Nacional — Policía Metropolitana de Bogotá, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica, corresponderá al menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- Durante el curso de la subasta, la Entidad estará informando a través del chat el valor de cada lance valido sin especificar quien lo presentó, lo anterior de conformidad con el comunicado "Modulo de subasta del SECOP II" emitido por Colombia Compra Eficiente.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.3.2.17 del presente decreto"
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido 'superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta... ", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- En caso de que los proveedores presenten fallas técnicas con el módulo de subasta electrónica, durante el curso de esta, deberá informar a Colombia Compra Eficiente a través de alguno de sus canales, de igual manera informar a la Policía Metropolitana de Bogotá, de este error para poder activar el protocolo de indisponibilidad de conformidad con "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018" publicado por Colombia Compra Eficiente.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

1.4.1.5 EVALUACIÓN ECONOMÍCA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes, conforme con lo expresado en el artículo 11 del decreto 142 de 2023 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella ***con mayor porcentaje de descuento.***

De conformidad con el título II "De los principios de la contratación estatal" de la Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", el artículo 25. "*Del principio de economía*".

Para que una subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes habilitados; la subasta inversa se hará en el módulo de subasta que tiene disponible Colombia Compra Eficiente en el portal transaccional SECOP II.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, mejorando a favor de la entidad el precio de la oferta base. Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.

En la plataforma del SECOP II, en el desarrollo de la subasta, deberán consignar únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada. En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de veinte **(20)** minutos para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta. Para que se considere válido el lance realizado, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser mayores al lance más alto inmediatamente anterior y así sucesivamente hasta que termine el tiempo límite establecido para hacer lances.

Posterior a la finalización de la subasta, la entidad publicará el informe de la subasta que tiene prestablecido el módulo de subasta, cuyos valores están automatizados por configuración y están en función de la concurrencia de los lances presentados por los oferentes habilitados, con base al valor de inicial de la subasta, que obedece

al valor del mayor porcentaje presentado entre los oferentes habilitados. ***El informe de la subasta evidencia el histórico de los lances y una gráfica.***

Para adjudicar el proceso, existe un módulo en la plataforma transaccional que evidencia una versión actualizada de las ofertas de los oferentes habilitados con el valor del último lance que se realizó en la subasta, espacio que la entidad establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado la mayor tasa de descuento.

En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción uniforme y sucesiva de los precios, a través de tasas de descuento durante el tiempo que se determina en el presente pliego. Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el bien objeto de la necesidad, con el fin de ser adquirido, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Decreto 1082 de 2015.

1.4.1.6 SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que:

"(...) *sí de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)*".

Nota: el comité evaluador económico deberá solicitar facturas comerciales, inventarios, lista de empaque, registro o licencia de importación, certificado de origen, documento de transporte, declaratoria de importación, declaración Andina de valor en la Aduana, certificado de sanidad, balances financieros o cualquier otro documento necesario para la verificación de los precios para los bienes y servicios que la Entidad considere como precios artificialmente bajos, del cual emitirá un comunicado oficial argumentando si acepta o no la justificación de los precios artificialmente bajos.

1.4.1.7 SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Al número (601) 7456788.

1.4.1.8 OFERENTE ÚNICO HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1.4.1.9 OFERTA ECONÓMICA FINAL

La Policía Nacional — Policía Metropolitana de Bogotá, realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los bienes ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.4.1.10 DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las posturas por parte de los Proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

Dado en Bogotá D.C., a los 19 MAY 2026

Coronel **JHON FREDY ZAMBRANO LÓPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)

Elaboró: IT. CARLOS ALEJANDRO BARAJAS GELVEZ
MEBOG/AREAD

Revisó: DRA. CAROLINA PEREZ DOMINGUEZ.
CONTRATISTA SCJ

Revisó: CT. ERWIN AUGUSTO MUÑOZ PEDRAZA
MEBOG/AREAD

Reviso: MY. ADRIANA YURLAY SALAMANCA GÓMEZ
MEBOG/AREAD (E)

Revisó: TC. ELIANA CAROLINA HERNÁNDEZ SANTISTEBAN
MEBOG/ASJUR

Avenida la Esmeralda No 22 - 68 – 2° Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

PROPONENTE _____

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

1. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

ÍTEM	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**OPERACIÓN:** 100% Automático, no puede tener botón de descarga.	UNIDAD		
	INSTRUCCIONES Y PROTOCOLOS DE VOZ: el equipo debe tener instrucciones de voz en español, que indique los pasos a seguir para realizar la Reanimación Cardiopulmonar (RCP).			
	DURACIÓN DE LA BATERÍA: ENTRE 5 Y 6 años equivalentes a 200 descargas a máxima energía.			
	TIPO DE BATERÍA: batería de Litio no recargable.			
	PESO DEL EQUIPO CON BATERÍA: peso máximo 2.5 Kg.			
	TIEMPO DE DESCARGA: hasta 12 segundos.			
	HERMETICIDAD/RESISTENCIA AL AGUA Y POLVO: a prueba de polvo y chorros de agua con protección IP55.			
	RANGO DE ENERGÍA: adulto máximo 360 Joules, variable de acuerdo a la impedancia del paciente.			
	REGISTRO DE DATOS: el equipo debe grabar datos con el ECG del Paciente con una capacidad mínima de 05 Horas de grabación.			
	TRANSMISIÓN O GESTIÓN DE DATOS: el equipo debe incluir tarjeta de memoria extraíble con capacidad mínima de 128 Gb o 60 horas de grabación.			
	DURACIÓN DE LOS ELECTRODOS: duración 3 años y repuesto posterior para 3 años más.			
	TIPO DE ELECTRODOS: electrodos duales adulto-pediátricos desechables de un solo uso.			
	KIT DE BIOSEGURIDAD: guantes, tijeras, mascarilla o barrera para hacer ventilación y cuchilla de rasurar.			
	GARANTÍA DEL EQUIPO: garantía de 5 años.			
	GABINETE PARA ALMACENAMIENTO DEL DESFIBRILADOR: 40 X 20 X 42 centímetros, fabricado en lámina calibre 20 y 14, puerta en platina de 1 1/z pulgadas y 1/8 pulgadas, con dos bisagras tipo capsula de ¼ pulgadas, con una pantalla en acrílico cristal con remaches, chapa y bisagra continua, pintura en polvo horneable color verde.			
	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE ZONA CARDIO PROTEGIDA: señalización en material Poliestileno, medida máxima 1,4 mts de alto x 0,7 mts de ancho, con cinta doble-fas, para instalado fácil.			
	CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y USO DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS:			
	El oferente debe garantizar la capacitación de una duración mínima de 8 horas, en donde se incluya elementos prácticos y teóricos como:			

	Principios básicos de bioseguridad, evaluación de la escena y activación del sistema de emergencias médicas. Reanimación cardiopulmonar básica adulta y pediátrica. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño. Uso del DEA. Identificación temprana del infarto agudo de miocardio y ataque cerebro vascular. Manejo básico de lesiones y heridas, y otros temas relacionados con primeros auxilios. **Nota 1:** el oferente debe garantizar que el personal responsable de la capacitación sea Talento Humano en salud, preferiblemente en medicina o enfermería, tecnólogos o técnicos profesionales en atención prehospitalaria, todos ellos con certificación de asistencia en actividades de capacitación en soporte vital básico o avanzado y con experiencia mínima de 12 meses en temas de capacitación. Es de anotar que el oferente debe emitir el correspondiente certificado de la actividad realizada.			

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los elementos a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere que las personas naturales o jurídicas participantes en el presente proceso de selección, cuenten con experiencia específica en proyectos iguales o similares al objeto del presente proceso contractual, para lo cual el oferente deberá anexar máximo tres (03) certificaciones de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso, expresado en salarios mínimos para la época de su celebración (167,92 SMLMV). Para efectos de evaluación y habilitación en el proceso, los contratos certificados deberán encontrare inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio, y deberán encontrarse clasificados en el código establecido a continuación:

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>421721</td><td>Equipo médico, Accesorios y Suministros
42000000</td><td>Productos para los servicios médicos de urgencias y campo
42170000</td><td>Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
42172100</td></tr>
</table>

Como criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), la entidad exigirá para las ofertas presentadas por las Mipyme para el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, para lo cual el oferente deberá anexar máximo cinco (05) certificaciones de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso, expresado en salarios mínimos para la época de su celebración (125,94 SMLMV).

La Policía Metropolitana de Bogotá, se reserva el derecho de hacer consultas y verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, y podrá realizar visitas a los lugares propuestos por el oferente, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el futuro contratista, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

Nombre y NIT de la entidad contratante
Contratista y NIT
Objeto
Número del contrato
Valor del contrato
Fecha de inicio
Fecha de terminación
Concepto de Cumplimiento
Nombre, firma, cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación)
Dirección, teléfono y correo electrónico de la empresa que expide la certificación.

Si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, La Policía Metropolitana de Bogotá tomara para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumara el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
	unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **Nota 1:** en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. **Nota 2:** en el caso que el futuro contratista haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión registradas, acorde con los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, las personas naturales o jurídicas que cumplan alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082, podrán presentar cinco (5) certificaciones para dar cumplimiento a la experiencia del proponente. También se aplicará el anterior criterio de verificación de experiencia (*podrán presentar cinco (5) certificaciones para dar cumplimiento a la experiencia del proponente*) para los proponentes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). **EXPERIENCIA PARA PERSONAS JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requiere estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia mediante Certificaciones que deban contener como mínimo la siguiente información: Identificación de cada uno de los contratos. Nombre o razón social del contratante. Nombre o razón social del contratista. Objeto del contrato. Cuantía o valor del contrato. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento. Si la certificación incluye varios contratos, se deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones se entenderá como un sólo contrato certificado. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro en un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso). **Nota 1:** si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal la Policía Metropolitana de Bogotá tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **Nota 2:** en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, la misma puede ser certificada por un integrante. **Nota 3:** no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. **Nota 4:** no se aceptarán auto certificaciones. **Nota 5:** no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución. **Nota 6:** no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con este pliego de condiciones. **Nota 7:** en el caso que el futuro contratista haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. **Nota 8:** en el caso de sociedades que se escindan la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso. **Nota 9:** los proponentes extranjeros deben diligenciar el **Formulario (CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO).** **Nota 10:** la entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida.		
2.	**CAPACIDAD OPERATIVA:** Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán certificar la suficiente capacidad operativa, por lo que deben contar, con empleados, materiales, equipos, mano de obra, medios logísticos necesarios dispuestos a cumplir con el objeto del contrato en condiciones de operatividad inmediata, al igual se compromete a entregar los elementos sin costos adicionales y de asumir los costos de flete y descargue de la mercancía en los tiempos estipulados. **Nota**: para este ítem el oferente o su representante legal deberá presentar certificado en documento firmado acreditando su cumplimiento.		

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>4.</td><td>
CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES

Criterios ambientales para los contratos de adquisición de bienes logísticos.

Los requisitos mínimos ambientales aquí establecidos, corresponden a la clasificación presentada dentro del Manual de Contratación en la Policía Nacional, en donde de acuerdo a lo presentado en el objeto de la aceptación de la oferta corresponde a la compra de insumos, clasificándose en la adquisición de bienes e insumos.

Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales y las condiciones legales mínimas ambientales, con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución.

Así mismo, todos los procesos deben velar por el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional, que dice:

"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".

Teniendo en cuenta lo anterior, el estudio previo debe incluir las siguientes condiciones técnicas ambientales; Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas y Obligaciones del Contratista, así:

<table>
<tr><th>ÍTEM No.</th><th>REQUISITO LEGAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El oferente deberá garantizar su compromiso con el Sistema de Gestión Ambiental, fomentando buenas prácticas y cumpliendo con la normatividad aplicable para el manejo de residuos generados por la prestación de su servicio, sea en instalaciones policiales o instalaciones propias.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El oferente debe garantizar que en el ejercicio del cumplimiento del objeto de la aceptación de la oferta realizará el control de los aspectos e impactos ambientales que se puedan generar, sea en instalaciones policiales o instalaciones propias.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El contratista, si se requiere, debe garantizar que todos los elementos adquiridos por la Policía Metropolitana de Bogotá, se encuentren rotuladas y con la disponibilidad de las hojas de seguridad del fabricante</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El contratista, si se requiere, deberá garantizar que los suministros a adquirir no contengan ningún ingrediente que posea las siguientes clasificaciones: - En contacto con ácidos libera gases tóxicos. - Posibles efectos cancerígenos. - Pueda causar alteraciones genéticas hereditarias. - Puede causar cáncer por inhalación. - Posibilidad de efectos irreversibles. - Muy tóxicos para los organismos .acuáticos, pudiendo provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente. - Peligroso para la capa de ozono. - Puede provocar infertilidad. - Riesgos durante el embarazo y/o efectos para el feto. - Puede resultar nocivo para el lactante.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El contratista, su se requiere, deberá entregar productos en empaques o embalajes que estén constituidos en un porcentaje de material reciclaje (en lo posible superior al 50%), o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas) de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo con los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.</td></tr>
</table>

Nota: para este ítem (CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES), el oferente o su representante legal deberán presentar certificado en documento firmado acreditando su cumplimiento.
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5.</td><td>
El oferente o interesado en participar en el presente proceso, deberá diligenciar el formulario "SISTEMA DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST", el cual debe estar suscrito por el representante legal o apoderado.

En el caso de las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución No. 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, dependiendo de la cantidad de trabajadores, nivel de riesgo en el que se encuentre la empresa y actividad económica según corresponda, considerando lo siguiente:

1. Artículo 3: Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas en riesgo I, II ó III.

2. Artículo 9: Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III.

3. Artículo 16: Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

Nota 1: la verificación al cumplimiento de los numerales antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

Nota 2: el oferente o interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, donde conste una calificación total o escala de valoración ACEPTABLE" (puntaje mayor o igual al 95%) de acuerdo a la resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio)

Nota 3: el futuro contratista deberá presentar constancia de compromiso y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (clasificadas en riesgo I, II ó III)

Nota 4: el futuro contratista deberá presentar la constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Nota 5: el futuro contratista deberá garantizar que, en el caso de recurrir a subcontratistas, estos cumplan con los requisitos anteriormente requeridos.
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
6.	**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de la presente aceptación de oferta y también la que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario anexo, acreditando el cumplimiento de este requisito.		
7.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El oferente debe acreditar por escrito el cumplimiento del compromiso anticorrupción. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario anexo, acreditando el cumplimiento de este requisito.		
8	**COSTOS INDIRECTOS:** El oferente deberá anexar certificado mediante el cual deberá señalar claramente que, al momento de la presentación de la propuesta, ha tenido en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, salarios, prestaciones sociales, transporte, alimentación, alojamiento y demás gastos que genera la adjudicación y posterior ejecución de la aceptación de oferta que se genere con ocasión del presente proceso. **Nota**: para este ítem el oferente o su representante legal deberá presentar certificado en documento firmado acreditando su cumplimiento.		

Nota 1: las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada **NO APTA** técnicamente. Las especificaciones técnicas requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características. En la columna de cumple/no cumple se debe decir si su oferta cumple o no con lo requerido, de acuerdo a cada una de las especificaciones técnicas ofertadas por la firma ***y se deberá anexar la documentación requerida de acuerdo a los ítems donde se solicita.***

ANEXO No. 2

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los recursos que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ con quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas - Especificaciones Técnicas Mínimas.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del contrato dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
9. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
11. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato.

ANEXO No. 3

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual del presente proceso suministro de insumos y elementos de aseo para la Policía Metropolitana de Bogotá

2. Entregar los bienes requeridos en el contrato en las instalaciones indicadas en el lugar de ejecución del presente estudio previo.

3. Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte hasta que sean entregados en el lugar que requiera la Policía Metropolitana de Bogotá.

4. Cumplir con el cronograma y lugar de entrega de los elementos adquiridos.

5. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Policía Metropolitana de Bogotá para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.

6. Responder ante la Policía Metropolitana de Bogotá y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Policía Metropolitana de Bogotá para el desarrollo de las actividades contratadas.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

8. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

10. Constituir en debida forma y aportar a través de la página SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Bogotá de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

13. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

14. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

15. CATALOGACIÓN. – En caso de requerirse, el CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto de la aceptación de oferta, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor.

16. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externà 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta, así mismo deberá realizar la publicación de las facturas que se deriven del contrato en la plataforma SECOP II.

17. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final de la ejecución de la aceptación de oferta que se derive del presente proceso, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.

18. Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión y del decreto 052 del 2017.

19. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO No. 4

PRECIOS DE REFERENCIA

LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL PROCESO Nro. PN MEBOG SA SI 031 2026, cuyo objeto es el ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA".***

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS
1	ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	**$7.710.827,55**

ANEXO No. 5

MINUTA DEL CONTRATO (EJEMPLO)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

CONTRATO DE Nro. XXXXXXXXX CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA FIRMA XXXXXXXXXXX, NIT. XXXXXXXXXX CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **(1)** Selección Abreviada de subasta inversa en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA.*** **OBJETO:** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, **el CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar los servicios de mantenimiento para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA.-VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** **LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PAGOS PARCIALES:** Los pagos parciales que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bogotá, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.**QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA*** **- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** <u>De acuerdo con lo establecido para el presente proceso</u> **DECIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** <u>De acuerdo con lo establecido para el presente proceso</u> **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser

conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **De acuerdo con lo establecido para el presente proceso** **DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DECIMA SEXTA- SANCIONES: De acuerdo con lo establecido para el presente proceso** **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. DECIMA NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes, para la legalización el registro presupuestal por parte de la POLICÍA y para la ejecución, la presentación por parte del Contratista de la Garantía Única, para la aprobación por parte de la POLICÍA NACIONAL según Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.3.1. **VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones y Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEPTIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

LA POLICÍA NACIONAL

GRADO Y NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO
Cargo del Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

ANEXO

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	Del ordenador del gasto
CARGO	Cargo del ordenador del gasto
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Del ordenador del gasto.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** De la firma contratista **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** Nombre del representante legal **DOC. IDENTIDAD**: C.C. del representante legal **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** De notificación de la firma contratista **TELÉFONO:** **FAX:** **E-MAIL:**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada subasta inversa No. PN MEBOG SA SI 031 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	EL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCESO
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	EL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCESO. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** Firma contratista, en caso de ser un consorcio o unión temporal debe estar a nombre de la misma. **BANCO**: **TIPO DE CUENTA:** Corriente y/o ahorros, especificar. **NUMERO DE CUENTA:** **OFICINA:**
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	EL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCESO
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	EL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCESO.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN	EL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCESO
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

GRADO Y NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO
Cargo del Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
Calidad en que Actúa